Año 1920.—Núm. 44 Lunes 12 de Abril Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 1.º—Elecciones municipales.

CIRCULARES

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Elías Barrios y otros, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válida la proclamación de candidatos celebrada en el pueblo de Casaseca de Campeán con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 9 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Calzón Rodríguez, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válida la proclamación de candidatos celebrada en el pueblo de Calzadilla de Tera con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 8 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Allué Morer, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válida la elección de Concejales celebrada en la primera sección del tercer distrito de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 8 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Sevillano Sánchez, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales y el sorteo celebrado entre dos Concejales empatados en el segundo distrito de la ciudad de Toro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 10 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su resolución, el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Galindo y D. Pedro San Juan, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró nula la proclamación de candidatos celebrada en el pueblo de San Martín de Valderaduey, con fecha 1.º de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 10 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

VIAS PECUARIAS

Por providencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, este Gobierno civil se ha servido aprobar el expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Riego del Camino.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de todos aquellos que se consideren perjudicados; debiendo advertirles que contra esta resolución, pueden alzarse ante el Ministerio de Fomento dentro del improrrogable plazo de treinta días. Dichos recursos podrán presentarse en este Gobierno civil ó en el referido Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Zamora 8 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Negociado de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Castrillo de la Guareña, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que caso de no presentarse dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 8 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón

Señas del semoviente.

Una burra edad tres años, pelo negro, alzada pequeña, bociblanca.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial número 42, referente á la subasta de artículos de consumo para el Hospital provincial de Toro, se dice que la subasta se celebrará el día 13 de Abril próximo á las doce de su mañana, debiendo entenderse que dicha subasta se celebrará en dicho día, á las once.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora

Negociado de Utilidades

Impuesto de Utilidades.—Año de 1920.=Capital.

Relación de las Sociedades que no han presentado los documentos que previene el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911 y á las cuales se practica la liquidación provisional del impuesto sobre su capital en la forma dispuesta por el artículo 16 del referido Real decreto y en vista de los antecedentes que obran en esta Oficina.

Nombre de la Sociedad: Agrícola Industrial Saucana.

Industria á que se dedica: Luz y harinas.

Capital: 103.767'37 pesetas.

Tipo de gravamen: 3 por 1.000.

Cuota para el Tesoro: 311'30 pesetas.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los representantes legales de dicha Sociedad, según dispone la regla 3.ª del referido artículo 16, debiendo

advertirles que el ingreso en el Tesoro de la cuota correspondiente deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuocio.

Zamora 31 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—1087

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora

Mes de Abril de 1920.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente para pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.° de Junio de 1886.

Capítulos.		Pesetas.
1.°	Administración provincial	8.511'07
2.°	Servicios generales	2.338'85
3.°	Obras obligatorias	4.356'99
4.°	Cargas	7.014'87
5.°	Instrucción pública	8.773'50
6.°	Beneficencia	57.472'33
7.°	Corrección pública	2.400
10	Carreteras	4.232'50
11	Obras diversas	179'05
12	Otros gastos	3.881'66
13	Resultas	60.000
16	Devoluciones	41'66
	Total.	159.202'48

Zamora 23 de Marzo de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 30 de Marzo de 1920.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Casaseca.

COLINAS DE TRASMONTE

Don Francisco Chana Romos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 del actual, entre otros asuntos acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vias pecuarias y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por una comisión nombrada por este Ayuntamiento, acompañada de los peritos nombrados al efecto.

Los propietarios colindantes con las servidumbres de caminos y campos comunales, pueden concurrir al acto de deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las fincas y presentar por escrito ante dicha comisión las reclamaciones que crean convenientes durante la práctica de la misma; pues transcurrida la operación no serán admitidas las que se presenten.

El propietario ó colono que después de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Colinas de Trasmonte 30 de Marzo de 1920. —El Alcalde, Francisco Chana. R—1096

TORO

Angel Villar y Madrueño, Juez de instrucción de esta Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa número treinta y siete de mil novecientos diez y ocho, seguida en este Juzgado por lesiones contra Miguel Conde Coca (a) Cadenas, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de treinta días, para pago de las responsabilidades impuestas á dicho penado las fincas que le fueron embargadas, las cuales pertenecen por mitad y proindiviso con su hermana María Conde Coca, sitas en los términos que se expresarán.

Término de Vezdemarban.

1.ª Un campo al pago de Carre Valmor, de dos fanegas y seis celemines, igual á cuarenta y ocho áreas, noventa y una centiáreas: linda Este y Sur viña de Gregorio Pascual, Poniente y Norte con la cañada; valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra á Quiñones, de hacer una fanega y seis celemines, ó veintinueve áreas treinta y cuatro centiáreas: linda Naciente y Norte con otra de Emilio Tablarés, Sur otra de Miguel Gallego y Poniente con sendero del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una cortina á las afueras del pueblo, en el arrabal de Requejo, de cabida de cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas: linda Naciente otra de Juan Antonio Rodríguez Hidalgo, Sur otro de Miguel Gallego Santiago, Poniente con la calle de dicho Arrabal y Norte herreñal de Pedro Izquierdo; justipreciado en cien pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Carre Belver, hace dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos, ó cuarenta y cuatro áreas, una centiárea: linda Naciente otra de herederos de Ricardo Montoya, Mediodía otra de los de Antonio Castaño, Poniente otra de Miguel González Domínguez y Norte tierra de Eugenio Pérez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Un herreñal á la Lagunilla de San Juan, hace dos celemines ó tres áreas, veintiseis centiáreas: linda Naciente regato que baja del pozo de abajo á la carretera, Mediodía otra de Mauricio Alfageme, Poniente herreñal de León Delgado y Norte otro de D. José González; tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Un bacillar hoy campo, al pago de la Mula, de hacer dos fanegas ó treinta y nueve áreas, doce centiáreas: linda Naciente tintera de Manuel Conde, Mediodía y Poniente partija de Ramón Coca y Norte bacillar de Eudosio Bermejo; justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otro hoy tierra en el pago de Carre Vacas, de dos fanegas ó treinta y nueve áreas, doce centiáreas: linda Naciente otra de Narciso Pérez González, Mediodía otra de Miguel Gallego, Poniente otra de Francisco Calleja y Norte con el Sendero de la zamoranica; valorada en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Una tierra que antes fué viña, al pago Carre Belver, hace cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas: linda al Naciente otra de Angel Coca, Mediodía otra de Anselmo Pérez, Poniente otra de José Coca Gallego y Norte otra de Gabriel Rodríguez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Término de Belver de los Montes.

9.ª Una tierra al pago de las Marquesas Nuevas y Carnialo, de treinta y seis áreas noventa y una centiáreas: linda al Este Tomás Alfageme, Sur otra de Ignacio Ramos, Oeste otra de León Montoya y Norte otra de Hermenegildo González; valorada en setenta y cinco pesetas.

10. Un bacillur al pago de la Raya, de hacer dos fanegas ó treinta y nueve áreas y doce centiáreas: linda Naciente otro de herederos de León Higinio Conde de Castro, Mediodía con la raya de Vezdemarbán, Poniente otro de Ramón Coca y Norte otro de Santiago de Castro; justipreciado en cien pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor efectivo en que se hallan tasados los bienes.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de las fincas, previa rebaja del veinticinco por ciento de las mismas y

3.ª Que respecto de los títulos de propiedad, se halla de manifiesto en la Secretaría la certificación de cargas expedida por el Señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Toro á diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Angel Villar y Madrueño.—P. M. de S. S.ª, José Cruz. R—983

ZAMORA

Castaño Guerra, Catalina; de treinta y seis años de edad, viuda de Victoriano Lorenzo Rodríguez, hija de Andrés y de María, sirvienta, natural de Losacino de Alba, vecina de Villamor de los Escuderos, donde fué su último domicilio, es alta, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regulares, color moreno, sin señas particulares; procesada en causa que se le sigue por hurto de ropas y efectos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión por dicha causa.

Zamora veintinueve de Marzo de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro. R—1081

Don Agustín Pérez Piorno, Juez de instrucción accidental de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y rescate de la caballería que después se dirá, sustraída á Eulogio Reguilón Manzano, vecino de Molacillos, en la mañana del dos del mes actual, del parador de los Momos de esta población y en caso de ser habida, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Zamora á tres de Abril de mil novecientos veinte.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—1110

Señas del semoviente y aparejos.

Un burro de unos 8 años, buena alzada, pelo castaño claro, le llora el ojo izquierdo, tiene muchas picadas en la paletilla derecha, rozado en el lomo y al lado de este un lunar negro con pelo largo, sin herrar, aparejado con albardón, y este forrado con una piel blanca de perro, teniendo la cabezada de ronzal una lía.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, contra D. Vicente Parra Ferrero, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, en reclamación de mil cuarenta y cinco pesetas; se emplaza á dicho D. Vicente Parra Ferrero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Zamora seis de Abril de mil novecientos veinte.—El O. H., José Giménez. R—1112

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Banco de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 2.279, de pesetas nominales 9.000, en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 1.° de Junio de 1904, á nombre de D.ª María Rodríguez Escudero, se anuncia al público por primera vez, para que los que se crean con derecho á reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 del actual, fecha de la publicación del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.° del Reglamento de este Banco, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 8 de Abril de 1920.—El Secretario, G. Rivera.